

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	14098

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el oficio y anexos de la **Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo Federal**, fórmese la controversia constitucional **192/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente a su nombramiento, se reconoce su representación en relación con el citado Poder Ejecutivo Federal¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta de la República cuenta con legitimación para promover la presente controversia en defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, de conformidad con la tesis de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.”**, así como las consideraciones sostenidas en las sentencias recaídas en las controversias constitucionales 13/2021, 107/2020, 44/2018, 97/2017 y 83/2017 del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. NORMA GENERAL, CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, Y EL MEDIO OFICIAL EN EL CUAL SE PUBLICÓ

La ‘DECLARATORIA QUE EMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA APROBADO EL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA’, publicada en el periódico oficial el 5 de junio de 2025, en particular, el artículo 12, fracción VII, inciso g, párrafo cuarto, cuyo contenido es el siguiente: (...).”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Como lo solicita la accionante, atento a lo previsto en el artículo 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tienen como **terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, por lo que déseles vista con copia simple de la demanda, para que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Pruebas.

El actor ofrece la documental que refiere y acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La Declaratoria que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el cinco de junio de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del seis de junio al cuatro de agosto del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XI. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el Poder Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

XII. Notifíquese.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2025

Por lista, por oficio a las partes demandadas y tercero interesadas, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 668/2025** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:55:37Z / 10/10/2025T14:55:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 b0 8a c3 f7 84 13 22 14 c2 a7 90 7d 3b ad cd 26 fa b8 a7 16 e8 d6 3c 96 c3 be 2d 7d 8a 70 4d 25 17 85 68 b0 46 8d e9 40 d2 2e 24 91 ae 89 02 18 95 a5 f7 0d 91 f7 5e 62 51 1f 0f 90 75 27 72 a5 2f 29 25 f2 19 98 d2 0b 3a 0e f9 e6 db ad 90 6c 2b 54 92 14 cc 98 de 6c 62 db 0a dd 65 20 9b ec 39 cc b2 88 eb c9 4c 46 e1 c6 a0 a4 0d e1 5a 47 ce 4a bd 8f d3 d0 62 98 2e aa d3 8b 7b 87 ec 27 29 2e cb 0a 98 2a e2 12 96 00 21 ae db f1 cd 14 e7 e4 4f 3b f6 ff 03 16 72 a6 ba 92 4f bc b6 76 be 56 5d 67 a7 3a 9d b1 7e 41 ad 20 9d f8 bf 82 3a 72 bd e7 f8 5b 47 cb dc 46 95 d8 0a b1 2b 22 06 17 9f fd c3 0f 6e 52 12 9c f2 b5 0f d5 8b 29 86 86 28 9e 10 69 86 ff 70 d6 d0 1d c4 6c 82 80 90 e0 9a 82 35 84 80 a1 ba a6 da 47 7a 73 cf 12 34 d6 e1 3e 00 48 20 eb fb c1 ff 4e b8 d4 b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:55:38Z / 10/10/2025T14:55:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:55:37Z / 10/10/2025T14:55:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573394			
	Datos estampillados	39609270F78E2E3D865AED64C989FD4231B68832C2DC81762AD56147BEBD012EA87B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:12Z / 01/10/2025T19:26:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 71 64 80 39 f2 f9 81 4d 2c c8 3e 66 53 a6 1e ba b7 b4 ea 68 14 4d c3 fc 5d bc 2b f4 30 81 81 a2 fb 05 9f 14 68 9e 23 7a 2f 42 b7 2b db 8d 35 c8 98 1c 90 b6 1a 8b 9e 6e 8e bc 73 d3 2b d7 f5 26 6a f8 66 11 02 44 e4 ac d1 ac a6 94 d8 d7 e8 ee f5 b6 48 ed ea 74 00 d6 46 07 66 ba 06 54 ba e6 36 e1 19 cc 72 67 15 81 b2 59 f8 71 9a 92 3a 8e 8e a4 09 24 d1 87 40 0f 1a de d0 0e 59 5d 84 33 3d 81 ca ac 98 66 ab 31 d9 1e f6 14 a3 3c b3 49 a0 46 70 32 ca 90 d4 7e 7a 98 27 30 10 95 c9 79 04 09 e7 0e 64 5d 34 97 b8 03 a3 1d 22 94 54 1e 84 14 93 ae 9d 0b dd 40 56 7c 43 a1 53 ec 23 77 5d c4 be 35 15 66 a0 98 81 2c 99 e7 38 30 a9 d1 50 59 3c f2 cb 1b 08 f0 c3 e1 94 b7 3a 5f 2a 84 f0 00 91 a7 ed 17 72 b2 1b 92 61 e0 a7 7f 06 ca 5b 47 04 ff f6 87 f5 9f 6a 94 ce 93 5e f3 ab			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:12Z / 01/10/2025T19:26:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:12Z / 01/10/2025T19:26:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531723			
	Datos estampillados	107182AA1F79ABCCC94E3FA98ADC605D0C9B95AB54D2CEADD89EF198A1B2761DA08			